

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo posterior LGIPE.

<sup>3</sup> En adelante Constitución Local.

Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral<sup>4</sup> para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015.

- IV** Así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 302, el referido Código Electoral fue reformado y adicionado en diversas disposiciones; reformado nuevamente el 23 de noviembre del mismo año.
- V** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
- VI** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG771/2016**, las Bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales.
- VII** El 29 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG238/2017**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018<sup>6</sup>.
- VIII** El 26 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG277/2017**, el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

<sup>5</sup> En adelante INE.

<sup>6</sup> En lo posterior Lineamientos.

Local Ordinario 2017–2018, en el que se renovará la Gubernatura e integrantes del Congreso del Estado de Veracruz.

- IX** El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.
  
- X** El 21 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG322/2017**, los formatos de documentación y el diseño del material electoral, validados por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.
  
- XI** El 22 de enero del presente año, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2018** las modificaciones a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.
  
- XII** El 26 de enero del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-03/2018**, recomendar a este Consejo General la aprobación del Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>7</sup>, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal, 66 Apartado A de la Constitución Local y el artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo mencionado.
- 4 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se señalan en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.

---

<sup>7</sup> En adelante OPLE.

- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral.
- 6 El Consejo General cuenta con atribuciones generales como las contenidas en las fracciones I y III del artículo 108 del Código Electoral consistentes en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral y atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.
- 7 El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.
- 8 Por otro lado, de conformidad con lo expuesto en el antecedente IV del presente Acuerdo, el 22 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral, modificó diversos artículos del Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
- 9 Por su parte, el Reglamento de Elecciones señala en el artículo 429, párrafo 1, que los OPLE deberán emitir Lineamientos, ajustándose a lo establecido en dicho Reglamento, en las bases y lineamientos aprobados por el Consejo General.

- 10 El artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.
- 11 El 22 de enero del presente año, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2018** la modificación a diversos artículos de los Lineamientos.
- 12 Conforme a lo previsto en el artículo 17 de dichos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del OPLE diseñará los materiales que se utilizarán para la capacitación de los Consejos Distritales, dentro de los cuales se encuentra el Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales, mismo que comprenderá las funciones del personal que participa en los cómputos distritales, los actos previos al cómputo distrital y el desarrollo del cómputo distrital.
- 13 Por su parte, el artículo 18 de los Lineamientos establece que el Consejo General aprobará el Manual de Cómputos Distritales a más tardar en la segunda quincena del mes de enero.
- 14 Durante el mes de enero, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales, por lo que, conforme a lo expuesto en los considerandos previos, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante Acuerdo **CCYOE/A-03/2018** recomendó al Consejo General la aprobación del Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.
- 15 El acuerdo **OPLEV/CG029/2018** de 22 de enero de la presente anualidad, mediante el cual Consejo General de este Organismo aprobó las modificaciones a los “Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, establece en su

artículo 17 que las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral diseñarán los materiales que se utilizarán para la capacitación, que entre ellos se encuentra el manual didáctico de cómputos distritales, el cual se divide en tres apartados: funciones del personal que participa en cómputos distritales, actos previos al cómputo distrital y desarrollo del cómputo distrital.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de manera conjunta se dieron a la tarea de preparar el Manual para desarrollo de los cómputos distritales que acompaña anexo al presente acuerdo, mismo que abarca los contenidos necesarios para que los integrantes de los Consejos Distritales desahoguen correctamente los Cómputos distritales de la elección de Diputaciones del H. Congreso y la Gubernatura del Estado con apego a los principios de certeza, transparencia, legalidad, objetividad imparcialidad e independencia.

Es por lo anterior, que este Consejo General considera oportuno aprobar el Manual para desarrollo de los cómputos distritales a emplear durante las capacitaciones que se les deberá otorgar a los Integrantes de los Consejos Distritales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con el contenido siguiente:

- **INTRODUCCIÓN.**
- **Información básica.**
  - Consejo distrital.
  - Cómputo distrital.
  - ¿Qué es un grupo de trabajo y quienes lo integran?
  - ¿Qué es un punto de recuento?
- **Actos previos a la sesión de cómputos distritales.**
  - Actos de preparación.

- Recepción de paquetes electorales.
  - Otras previsiones.
    - Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.
    - Reunión de Trabajo.
    - Sesión Extraordinaria.
    - Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.
    - Causales para el recuento de votación.
    - Posibilidades del recuento parcial y recuento total de la votación.
  - Fórmula para el cálculo el punto porcentual (1%).
  - Integración del pleno y en su caso grupos de trabajo.
  - Acreditaciones y sustituciones de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
- **Sesión especial de cómputo distrital.**
- Apertura de la bodega electoral.
  - Procedimiento de cotejo de actas.
  - Extracción de documentos y materiales electorales.
  - Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno de consejo distrital.
    - Procedimiento de recuento de votos.
  - Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo.
    - Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo.
    - Paquetes con muestra de alteración.
    - Actas circunstanciadas.
  - Distribución de votos de candidaturas de coalición.
  - Resultado de los cómputos.
  - Cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.
  - Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos.
  - Integración y remisión de expedientes.
    - Remisión de expedientes.
  - Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría.

- Publicación de resultados.
  - **Actividades previas al desarrollo de la sesión de cómputo.**
    - Presidencia del Consejo.
    - Secretaría.
    - Vocalía de Capacitación Electoral.
    - Vocalía de Organización Electoral.
  - **Actividades durante la sesión especial de cómputo.**
    - Consejo Distrital.
  - **Documentos Anexos:**
    - Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
    - Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
    - Formatos de documentación electoral a utilizar en las actividades inherentes a los cómputos distritales.
- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que se emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18, 99, 101, 108 fracciones I, III, 140, 141, 143, 144, 145 y demás relativos y aplicables del Código Electoral Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo junto con el Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018 a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para su debido diseño y correspondiente publicación.

**TERCERO.** Se le instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, haga del conocimiento a los integrantes de los Consejos Distritales, el Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

**CUARTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**